

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

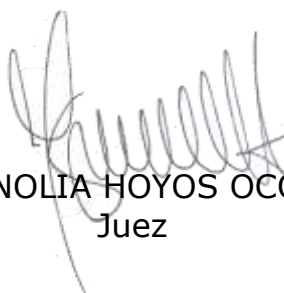
DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Rad. 1100131-10-027-2022-00507-00

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Sin lugar a considerar la notificación personal al demandado (c. digital 11), en razón a que no se acreditaron las manifestaciones y evidencias de que trata el inciso 2° del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Acredite la actora la notificación al pasivo, para lo cual se concede treinta (30) días *so pena* de declarar el desistimiento tácito del proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 190 FECHA 25 - NOVIEMBRE -2022
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

KR

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c8525ac6991da2860acc4cd4cbfd85126cdeb0cca67611e9d97c59a4ad8c5f3**
Documento generado en 24/11/2022 02:05:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>